

PROCEDIMIENTO ELECCIÓN ART 22° REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE DERECHOS, DEBERES Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTADO.

Mediante Acuerdo N°1823/2023 el Consejo Superior aprobó el siguiente Procedimiento Institucional para la Elección de los o las estudiantes que integran las Comisiones Universitarias establecidas en el Reglamento Institucional de Derechos, Deberes y Disciplina del Estudiantado (D.R. N°175/2023).

ANTECEDENTES

El artículo 22° del Reglamento Institucional de Derechos, Deberes y Disciplina del Estudiantado señala: *“Composición de las Comisiones ...Una Comisión Universitaria estará compuesta por 4 (cuatro) Profesores(as) adscrito(a)s a las carreras académica o docente, con a lo menos 3 (tres) años de antigüedad en la Institución, y por 1 (un) estudiante, todos realizando actividades principalmente en la región respectiva.*

La o el estudiante será elegido(a) de acuerdo al procedimiento institucional, establecido por el Consejo Superior, y el calendario fijado por la Secretaría General.

Sólo podrán ser elegibles estudiantes que hayan aprobado a lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los créditos de su programa de estudios, no hayan sido sancionados(as) o se encuentren sometidos(as) a investigación por infracciones universitarias en otros cuerpos normativos o reguladas en este Reglamento y les reste por lo menos 1 (un) año para terminar sus estudios en la Universidad. La o el estudiante nominado no podrá ostentar cargos de representación estudiantil en las Federaciones de Estudiantes, Centros de Estudiantes u otras organizaciones estudiantiles. Los antecedentes para acreditar estos requisitos y otros que digan relación con la idoneidad para el cargo, deberán presentarse al momento de formalizar su postulación.

En el caso que no se presenten propuestas con nominaciones, la Vicerrectoría Académica encargará a la Dirección de Relaciones Estudiantiles la constitución de un comité de búsqueda de estudiantes, que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, para que el comité le presente una nómina, de al menos cuatro postulantes, para que pueda efectuar la correspondiente designación.

Los o las estudiantes durarán 1 (un) año en sus funciones y tendrán derecho a voz y a voto como integrantes de la Comisión Universitaria.”

PROCEDIMIENTO

1. En el procedimiento de elección participarán la Dirección de Relaciones Estudiantiles (DRE), la Secretaria General (SG) y la Vicerrectoría Académica (VRA).
2. La DRE abrirá el proceso de postulación con un cronograma previamente fijado por la Secretaría General, el cual debe señalar los plazos de difusión, postulación, preselección, presentación de postulantes al Vicerrector(a) Académico(a) y designación por el Vicerrector Académico (a).
3. La difusión y publicidad del proceso, y la forma en que se llevará a efecto lo decidirá la DRE con la colaboración, si lo estima pertinente, de la SG.

4. La VRA proveerá los recursos materiales para llevar a cabo los procedimientos de elección.
5. Podrá postular cualquier estudiante que cumpla con los requisitos reglamentarios indicados en el artículo 22°, federado o no, con la finalidad de democratizar el procedimiento y fomentar la participación de todo el estudiantado en la conformación de las Comisiones Universitarias considerando su relevancia para la Universidad.
6. Las postulaciones podrán presentarse en los distintos emplazamientos donde cursen sus estudios las y los estudiantes interesados en postular, esto es, en el Campus Casa Central Valparaíso ante Jefatura de Relaciones Estudiantiles; Sede Viña del Mar ante la Jefatura de Bienestar Estudiantil; Campus Santiago San Joaquín y Campus Vitacura ante la Subdirección de Relaciones Estudiantiles; y en Sede Concepción ante la Jefatura de Bienestar Estudiantil
7. Los postulantes deberán acompañar un formulario con su identificación, dos nombres dos apellidos, Rut, carrera que cursan, año y emplazamiento, los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y una carta simple de intenciones de postulación.
8. Los formularios y antecedentes que hayan recibido los distintos emplazamientos de relaciones estudiantiles serán remitidos a SG.
9. El Secretario(a) General, como ministro de fe, analizará los formularios, antecedentes y certificará a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22°.
10. El Secretario(a) General, remitirá el listado de los postulantes, que previamente haya certificado junto con los antecedentes, al Director (a) de Relaciones estudiantiles para que haga una preselección; y presente un máximo de 5 postulantes para cada Comisión: Región Valparaíso, Región Metropolitana y Región del Biobío, al Vicerrector(a) Académico(a).
11. El Vicerrector(a) Académico(a), del listado de preseleccionados remitido por el Director(a) de Relaciones Estudiantiles designará, conforme al mérito de los antecedentes, a un miembro titular y a un miembro suplente para cada Comisión Universitaria.
12. El Vicerrector(a) Académico(a), remitirá la resolución VRA con el nombramiento a cada Comisión Universitaria.